

COLEGIO CENTRAL MANUEL MUÑOZ

El colegio Central, es un Centro de Educación Infantil y Primaria, situado en la calle Manuel Muñoz 7 y 9 de Madrid, distrito de Usera.

Este centro acepta y reconoce el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que desean para sus hijos, de acuerdo con la declaración de los derechos humanos y de la Constitución Española. Defiende el derecho del hombre a la libertad, entendiendo que el hombre es un ser libre, autónomo, comprometido y crítico; pero teniendo en cuenta que su incorporación al colegio se realiza a muy temprana edad, su libertad y autonomía solamente llegarán a su fin encauzando, orientando y guiando, nunca manipulando a este hombre que pretendemos forjar para cuando se integre en la sociedad a la que pertenece.

El ejercicio de la libertad deberá orientarse a promover, dentro del cumplimiento de su específica labor docente, una formación integral de los alumnos, adecuada a su edad, que contribuye a adecuar su conciencia moral y cívica de forma respetuosa con la libertad y dignidad de los mismos, participando en la vida del Centro a través de los cauces establecidos.

El fin primordial del centro es contribuir a la educación completa del alumno, en la dimensión personal y social, impartiendo una enseñanza de calidad como el medio más adecuado para el desarrollo de las personas.

Pretende conseguir una formación humana que se extienda a todos los aspectos de la personalidad tanto al físico y deportivo como al intelectual y social, capacitándole para el diálogo, la democracia y la convivencia.

El centro respeta todas las creencias religiosas de los alumnos, impartiendo la religión católica, solo en aquellos casos que el alumno o sus tutores lo soliciten, en el resto de los casos se actuará, en cada momento, de acuerdo con la legislación vigente.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Uno de los fines primordiales del sistema educativo es la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia. A ello han de contribuir, no solo los contenidos formativos que se transmiten en el Centro, sin también las normas de convivencia, que regularan los derechos y deberes de los alumnos y que deberán

propiciar el clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la ley de educación.

Desde este punto de vista, es necesario que el alumno perciba que las normas de convivencia no son ajena al centro, sino que han sido elaboradas y adaptadas por el conjunto de la comunidad educativa.

De entre todos los deberes, el mas importante para los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que se pone a su disposición. Por ello declaramos y aceptamos que la asistencia a clase **Y EL INTERES POR APRENDER ES LA PRINCIPAL OBLIGACION DE TODO ALUMNO**. Todo ello debe conseguirse en un marco de convivencia y responsabilidad.

El colegio Central es un centro de educación infantil y primaria, teniendo como objetivos finales la formación y promoción educacional de todos los alumnos mediante:

- El desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales
- La educación para el ejercicio responsable de la libertad
- La adquisición de hábitos de estudio y trabajo
- El fomento del espíritu de convivencia, tolerancia y respeto a las diferencias
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad
- La integración social
- La adquisición de hábitos de trabajo, intelectuales, así como los conocimientos científicos e históricos

La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios:

La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, procedimientos y actitudes de los alumnos en todos los ámbitos de la vida, personal, social, familiar, etc. Para ello se atenderá la diversidad de los alumnos del Centro, partiendo de sus capacidades y habilidades, adecuando la formación a cada alumno.

La participación y colaboración de padres y madres o tutores de los alumnos para contribuir a la mejor consecución de los objetivos.

La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas, así como el fomento de los valores y comportamientos democráticos y el respeto a la convivencia , la cooperación, la paz, la solidaridad y una actitud defensiva del medio ambiente. Todo ello trabajado transversalmente en todas las áreas educativas.

El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu critico
La autonomía pedagógica del centro, dentro de los límites establecidos por las leyes
La atención psicopedagógica y orientación educativa, en función de las disponibilidades.

I- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

En atención al bien común, los padres o tutores de los alumnos que reciben educación en este centro quedan obligados a cumplir y hacer cumplir a sus hijos, desde en momento de su ingreso, las normas del presente reglamento de Régimen Interior, complementarias al real decreto de Derechos y deberes de los alumnos.

La condición de alumno se adquiere mediante la admisión de matrícula y confiere los deberes que se especifican a continuación

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad
A que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de objetividad
A recibir información continuada de su proceso educativo
A que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución.
A las mismas oportunidades de acceso a la enseñanza, sin discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza etc.
Al desarrollo armónico de la actividad y de la armonía personal
A recibir orientación y apoyo escolar
A que le sean proporcionados los cauces de apoyo social, en caso de necesidad

DEBERES DE LOS ALUMNOS

El estudio
El respeto a las normas de convivencia en todo momento, de la actividad escolar, y el cumplimiento de las mismas

OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTOS DEBERES

Asistir a clase puntualmente, respetando los horarios establecidos

Participar en las actividades orientadas al desarrollo de las tareas docentes

Seguir las orientaciones de tutores y maestros en lo referente al aprendizaje y mostrarles el debido respeto

Respetar el derecho al estudio y formación de los demás compañeros

Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar

No discriminar a ningún miembro del Centro por razón de raza, nacimiento, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Respetar el centro, sus instalaciones, material, y mobiliario y contribuir a su mantenimiento, colaborando en tareas para este fin cuando el centro las organice

Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad escolar

Observar un comportamiento respetuoso en las situaciones previstas e imprevistas, en todo tipo de actividades organizadas por el centro en las cuales participen, o no

Presentar los boletines de evaluación a sus padres o tutores

Tener siempre a disposición de cualquier profesor del centro, la cartilla de comunicados

El uniforme es obligatorio, ajustándose siempre al modelo instituido. Queda expresamente prohibido cualquier complemento, como pañuelos, gorros, bufandas (bragas), cascos de motos etc. También cualquier elemento diferenciador como el hijab, niqab, burka, chador, etc. quedan expresamente prohibidos.

II- NORMAS DE CONVIVENCIA

El consejo Escolar velara por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y contara con una comisión de convivencia en el seno del consejo, el cometido de esta comisión será resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad escolar para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia

El consejo escolar y La dirección de Centro adoptaran las medidas preventivas necesarias para impedir los hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro, para lo cual se potenciará la comunicación con los padres de los alumnos

El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga dentro del aula y en todo el recinto escolar, el clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen, aprendan y se relacionen socialmente.

Todos los profesores del Centro están involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en cumplimiento de la Norma de Conducta establecidos. Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, esta facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

ENTRADAS Y SALIDAS

Las entradas y salidas se harán puntualmente, a la hora señalada en el horario general. En las subidas y bajadas a clase, se realizarán de forma tranquila y ordenada, sin gritar ni correr.

Las puertas del colegio se abrirán diez minutos antes del comienzo de las actividades lectivas de las mañanas y cinco minutos en la tarde. Se cerrarán diez minutos después de la finalización de la jornada de la tarde.

Si por circunstancias extremas un padre no puede recoger a su hijo, a la finalización de la jornada escolar, tendrá que comunicarlo por teléfono antes de esa hora. Si esto no es así, y no podemos comunicarnos con los padres, se avisará a las autoridades, para solucionarlo. Si el hecho es repetitivo se adoptaran las medidas legales oportunas.

Se respetarán las filas y queda expresamente prohibido, jugar empujarse o molestarse en las bajadas o subidas por las escaleras.

Durante el tiempo de espera para entrar a clase, los alumnos permanecerán en el patio, hasta el momento que se indique para subir a clase. Cada curso subirá por los lugares que se designen. Durante este tiempo, no se podrán utilizar balones para el juego, ni cualquier otro tipo de objeto que pueda causar daño a los demás.

Queda terminantemente prohibido, llegar con mucha antelación a las puertas del Colegio, y el poco tiempo que pueda mediar entre la llegada y la apertura de las puertas, tiene que transcurrir como ciudadanos modélicos. No se puede jugar, correr, molestar a los demás ciudadanos etc. Aunque estas acciones tengan lugar fuera del colegio, se tipificarán según la normativa del Reglamento del Centro.

EN CLASE

Los alumnos permanecerán dentro de las aulas en los períodos de clase y entre los tiempos de cambio de las mismas. El grupo saldrá del aula acompañado del profesor. Entre clases no se puede acceder a los servicios, salvo permiso expreso del profesor. En los recreos solo se podrá estar en el patio. Durante este tiempo se evitarán los juegos bruscos y la utilización de juguetes u objetos que puedan causar daño. Si por accidente, se mancha el patio con cualquier producto destinado a nuestro consumo, tenemos la obligación de limpiarlo y señalizarlo adecuadamente.

La asistencia a clase será regular y puntual. Las faltas de asistencia tienen que justificarse en la cartilla de comunicados. Se indicarán puntualmente, los motivos de la ausencia.

Durante los períodos lectivos, los alumnos no podrán ausentarse del colegio, sin causa justificada y siempre con su explicación en la cartilla de comunicados por parte de los padres. En el caso de los alumnos de Infantil y los dos primeros ciclos de primaria, será condición indispensable ser recogidos por sus familiares para ausentarse del colegio. Los alumnos del tercer ciclo podrán ausentarse previa autorización de sus padres, quienes se harán responsables de dicha salida.

Durante las horas de clase, no se permitirá la presencia en el centro de ninguna persona, salvo que esté previamente autorizada, o que tengan cita con tutores o personal del centro.

CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Cada alumno se aplicará con esfuerzo durante el desarrollo de las actividades escolares, respetando el trabajo y el estudio de sus compañeros, sin molestar. El ambiente dentro de las clases será de respeto hacia profesores y compañeros.

La buena relación entre compañeros facilita las tareas de aprendizaje, por ello los alumnos evitarán las peleas y agresiones. El comportamiento agresivo queda prohibido en cualquier momento de la vida escolar, tanto en el Centro como en las actividades extraescolares.

El lenguaje es el medio de comunicación y de expresión común que nos proponemos enriquecer. Por lo tanto queda prohibidas las expresiones agresivas, insultos y calumnias.

Los alumnos acudirán al colegio con los materiales necesarios para realizar las diferentes tareas escolares. No harán uso en las clases de objetos que distraigan su atención o que supongan un peligro para si mismos o sus compañeros

Los alumnos asistirán a clase debidamente aseados, guardando las normas elementales de higiene personal

Las familias de los alumnos tienen la obligación de comunicar al centro enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias que éstos ocasionalmente pudieran padecer, absteniéndose de asistir al colegio mientras dure el proceso contagioso

Corresponde a todos los miembros de la comunidad Educativa el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y materiales del colegio, así como la conservación del mismo, contribuyendo a su mejora

III- PLAN DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Mediante este plan trataremos de proporcionar a los alumnos la respuesta mas ajustada a sus necesidades educativas, permanentes o transitorias, mediante medidas preventivas y de apoyo, por parte de los profesores, tutores y el equipo directivo

EL DIRECTOR

Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

EL JEFE DE ESTUDIOS

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

EL PROFESORADO

Los profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.

El claustro de profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengán a la normativa vigente.

EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.

Corresponde a Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

Por el Consejo Escolar de centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.

Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un parentesco de alumno y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.

Las competencias de la Comisión:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas al incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

IV- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y APLICACIÓN DE CORRECCIONES

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Faltas de disciplina. Clasificación.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata:

- a) Amonestación verbal o por escrito

- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o des consideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas del Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por periodo máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un periodo superior a seis días e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se aplique las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollaran en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Inasistencia a las clases.

La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

Órganos competentes para la adopción de sanciones.

Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.

En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c).
- b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c).
- c) El jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para las previstas en la letra d).
- d) El Director del centro, oído en tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f).

La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Criterios para la adopción de sanciones.

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberá tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y dignidad personal del alumno.

- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Circunstancias atenuantes y agravantes.

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

Se considerará circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no sea discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Responsabilidad y reparación de los daños.

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del costo económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

V- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado con anterioridad.

Tramitación del procedimiento ordinario.

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata.

No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Ámbito de aplicación del procedimiento especial.

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un periodo no superior a cinco días lectivos.

Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Instrucción del expediente.

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicará al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales se aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrá con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente.

En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos,

La propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa.

En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución

El instructor elevará al Director el expediente completo incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que su hubieran formulado. El director adoptará la resolución y notificará la misma.

El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Citaciones y notificaciones.

Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos compadecer en persona para la recepción de dicha notificación.

En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones.

Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.

Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Plazos de prescripción.

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

El presente Reglamento, queda aprobado por el Consejo Escolar del Centro, en la sesión celebrada el día 23 de septiembre del 2010, entrando en vigor el siguiente día lectivo.

MADRID 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

